

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO

ARTÍCULO 32. Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento tomará en consideración el catálogo con tasas o tarifas contempladas en el artículo 155 del Código Financiero.

Para hacer uso de la licencia cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Las licencias no serán transferibles ni negociables, (artículo 14 del Reglamento para la Expedición de Licencias o Refrendos, para el Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tlaxcala);
- II. La licencia no podrá ser utilizada para giro diferente al que se indique en la misma, ni se operará en sitio diferente al que fue autorizada, y
- III. No se podrá exceder del horario permitido.

Los traspasos, cambios de giro, cambios de domicilio o ampliaciones de horarios que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento, serán nulos y se aplicará una multa al propietario de la licencia, la cual no podrá ser inferior a 100 UMA.

Para el otorgamiento de licencias o refrendo de las mismas se deberán cubrir los requisitos en su totalidad.

- 1) Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia Municipal;
- 2) Requisar el formato que proporciona la Tesorería Municipal;
- 3) Copia del recibo del impuesto predial vigente;
- 4) Copia del recibo de agua del año en curso;
- 5) Copia del INE del propietario de la licencia;
- 6) Copia del recibo de pago de protección civil y dictamen;
- 7) Constancia de situación fiscal o copia del RFC;
- 8) Copia del contrato de arrendamiento y/o escritura (si es propio);
- 9) Copia de dictamen de uso de suelo comercial;
- 10) Anuencia de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro solicitado(al menos 5 firmas);
- 11) Croquis de ubicación del establecimiento que indique la distancia de escuelas o templos cercanos; 3 fotografías del establecimiento y número telefónico fijo y/o móvil;
- 12) Se firmará una carta compromiso en la que declaren los propietarios de las licencias estar de acuerdo en dar cumplimiento a los mandatos de las leyes citadas, además de comprometerse a buscar los medios para concientizar a la población respecto del consumo excesivo de bebidas alcohólicas;
- 13) Tener instalado en sus establecimientos trampas para grasa;
- 14) Copia de acta constitutiva y/o poder notarial;
- 15) Copia de identificación oficial del representante legal, e
- 16) Copia del recibo de pago de derechos.

Los días y horarios permitidos para el funcionamiento de los establecimientos, serán fijados de acuerdo lo considerado en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala. Pudiendo en cualquier caso modificarlos, esto en protección y seguridad a la ciudadanía en general y cuidado del medio ambiente.

De no reunir alguno de los requisitos antes señalados, la Tesorería Municipal otorgará un plazo de quince días hábiles para subsanar las omisiones, y si en dicho lapso no corrige dicha omisión, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Tratándose de refrendo de licencia deberá adjuntar a los requisitos señalados el tarjetón anterior.

Para cualquier modificación que sufra la Licencia o empadronamiento, el Ayuntamiento aplicará la siguiente tarifa:

- a) Cambio de domicilio, se cobrará como mínimo 30 UMA y máximo 50 UMA;
- b) Cambio de nombre o razón social, se cobrará como mínimos 30 UMA y máximo 50 UMA;
- c) Cambio de giro, se aplicará la tarifa como nueva expedición de licencia, e
- d) Por traspaso o cambio de propietario, se aplicará la tarifa como nueva expedición de licencia. Si es entre familiares la cuota será del 50% menos.

La expedición de la licencia deberá solicitarse dentro de los treinta días siguientes a la apertura del establecimiento, misma que tendrá vigencia de un año fiscal.

El refrendo de la licencia deberá realizarse en los tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO 33. Las cuotas por inscripción al Padrón de Industria y Comercio del Municipio y por el refrendo a establecimientos comerciales, de servicios, industriales y autorización de permisos para el establecimiento de instalaciones destinadas a la presentación de espectáculos, diversiones públicas y eventos sociales; serán fijadas por el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, entre los límites mínimo y máximo, tomando en cuenta las circunstancias y condiciones de cada negociación en lo particular, tales como la ubicación, superficie, calidad de las mercancías o servicios o tipo de espectáculo; tipo de instalaciones o la declaración anual del ejercicio inmediato anterior o las que comprendan el ejercicio.

La inscripción al padrón municipal de negocios, es obligatoria para todos los establecimientos fijos, para los giros comercial, industrial y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas conocidos como giros blancos; y da derecho al contribuyente de obtener una Licencia de Funcionamiento Municipal, vigente por año fiscal; mismo que deberá ser renovada anualmente.

Para las negociaciones ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de las comunidades del Municipio, dichas cuotas se podrán reducir hasta en un 50 por ciento sin que en ningún caso el monto sea menor al mínimo establecido, de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

- I. A los propietarios de establecimientos comerciales y de servicios, de 15.01 a 300 UMA conforme a los criterios del párrafo anterior;
- II. A los propietarios de establecimientos industriales, de 22 a 300 UMA conforme a los criterios del párrafo anterior, y
- III. A las personas físicas y morales que realicen la presentación de espectáculos públicos con fines de lucro, se cobrará de 15.01 a 450.01 UMA conforme a los criterios del párrafo anterior.

Las cuotas por inscripción al Padrón de Industria y Comercio del Municipio y por el refrendo de la licencia de funcionamiento para empresas, cadenas comerciales, tiendas de autoservicios y/o franquicias, que por el volumen de operaciones, la superficie que ocupa, el equipamiento, se cobrará de 300 a 2700 UMA.

En todos los casos, la Tesorería Municipal podrá incrementar las tarifas en un 30% respecto de las cuotas establecidas, tomando en cuenta las circunstancias, variedad de giros, rentabilidad económica y condiciones de cada negociación en lo particular.

Para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento o refrendos de las mismas, se deberá cubrir los requisitos en su totalidad:

Apertura persona física:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia Municipal;
2. Formato que proporciona la Tesorería Municipal;
3. Copia del recibo del impuesto predial;
4. Copia del recibo de agua del año en curso;
5. Copia del INE del propietario de la licencia;
6. Copia del Registro Federal de Contribuyente o RFC;
7. Contrato de arrendamiento;
8. Copia de recibo de pago y dictamen de protección civil;
9. Copia de licencia de uso de suelo comercial, y
10. Tener instalado en sus establecimientos trampas para grasa.

Refrendo para personas físicas:

1. Entregará copia de los documentos indicados con el número 2, 5, 6, 8, 9 y 10; así como copia del último recibo de pago de la licencia de funcionamiento.

Refrendo con cambio de propietario:

1. Cesión de derechos con dos testigos;
2. Copia del INE del nuevo propietario y de los dos testigos, y
3. Dictamen de protección civil con el nombre del nuevo propietario.

Refrendo con cambio de domicilio:

1. Dictamen de protección civil, actualizado con la nueva dirección, y
2. Licencia de uso de suelo comercial.

Apertura persona moral:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia Municipal;
2. Formato que proporciona la Tesorería Municipal;
3. Copia del recibo del impuesto predial;
4. Copia del recibo de agua del año en curso;
5. Copia de identificación oficial del representante legal;
6. Copia del registro federal de contribuyente o RFC;
7. Contrato de arrendamiento;
8. Copia de recibo de pago y dictamen de protección civil;
9. Copia de licencia de uso de suelo comercial;
10. Copia de acta constitutiva y/o poder notarial, y
11. Tener instalado en sus establecimientos trampas para grasa.

Refrendo persona moral:

1. Entregará copia de los documentos indicados con el número 2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11; así como copia del último recibo de pago de la licencia de funcionamiento.

Refrendo con cambio de propietario:

1. Cesión de derechos con dos testigos;
2. Copia del INE del nuevo representante legal y de los 2 testigos;
3. Copia de registro federal de contribuyente o RFC actual, y
4. Dictamen de protección civil con el nombre de la nueva persona moral.

Refrendo con cambio de domicilio:

1. Licencia de uso de suelo comercial con la nueva dirección, y
2. Dictamen de protección civil actualizado con la nueva dirección.

Tratándose de cambio de domicilio, cambio de propietarios, cambio de razón social, cambio de nombre y cambio de giro, se cobrará de acuerdo a los artículos 34, 35, 36 y 37 de esta Ley.

ARTÍCULO 34. Para el caso de las cuotas por inscripción al Padrón de Industria y Comercio del Municipio y por el refrendo para empresas, micro, pequeñas y medianas empresas, comerciales industriales y de servicios a través del sistema "SARETT en línea", se realizará siempre y cuando esté dentro del catálogo de giros "SARETT en línea", autorizados en dicho sistema, además dichos establecimientos tendrán la cuota de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

- I. A los propietarios de establecimientos comerciales y de servicios, del catálogo "SARETT en línea", 15.01 UMA.

Tratándose de cambio de domicilio, cambio de propietario, cambio de razón social, giro, del establecimiento, se cobrará de acuerdo a los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la presente Ley.

Fundamento legal para el pago de trámite de licencia de funcionamiento a través de la ventanilla única del Sistema de apertura Rápida de Empresas Turísticas (SARETT); Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO 35. Por cambio de domicilio de establecimientos comerciales, industriales y de servicios con la previa solicitud a la Tesorería Municipal debiendo cubrir todos los requisitos que para tales se establezcan, se cobrarán 4.99 UMA.

ARTÍCULO 36. Por cambio de propietario de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los que se realicen en el Mercado Municipal Emilio Sánchez Piedras, se cobrará como nueva expedición; conforme a los criterios establecidos en el artículo 33 de esta Ley.

ARTÍCULO 37. Por cambio de razón o denominación social, considerando el mismo giro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se cobrará de 20 a 50.01 UMA; así mismo por el cambio de nombre del negocio se cobrará de 10 a 20 UMA conforme a los criterios establecidos en el artículo 33 de esta Ley.

- a) Por cambio de razón o denominación social, considerando que este dentro del Catálogo SARETT en línea, se cobrará 4.99 UMA; así mismo por el cambio de nombre del negocio se cobrará 4.99 UMA.

ARTÍCULO 38. Por cambio de giro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con la previa solicitud y autorización de la Tesorería Municipal, se cobrará la diferencia que corresponda de acuerdo al giro y a los montos establecidos en esta Ley y en el Código Financiero.